



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

20 AGO 2020

RESOLUCIÓN REB No. 00088-20

“Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal de árboles aislados, y se dictan otras disposiciones”

La Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de Noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud con Radicado de la Oficina de Apoyo de San Vicente de Chucurí No. 333-19 de fecha 15 de Octubre de 2019 y Radicado CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga No. 80.30.20384.2019 de 2019-10-22, el señor JOSE VICENTE GAVANZO SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.752.203 expedida en San Vicente de Chucurí - Santander, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, permiso para realizar Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, que fueron derribados y descopados, y que han quedado en riesgo, como resultado de vendaval ocurrido el 26 de Agosto de 2019, ocurrido en el predio EL PARAISO, ubicado en la vereda SANTA ROSA, municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ, departamento Santander.

Que El peticionario presentó junto con el Oficio de solicitud, los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante y propietario del predio EL PARAISO.
- Certificado de Tradición y Libertad del predio EL PARAISO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 320-3633, expedido por la oficina de registro de San Vicente de Chucurí, Santander.
- Copia de la Escritura Pública No. 24 del 19 de enero de 1989, expedida por la Notaría Única del Circulo de San Vicente de Chucurí.
- Recibo de Registro de Operación No. 31590277 de Banco Agrario de Colombia; de fecha 08 de octubre de 2019 por valor de \$ 108.087, 00
- Autorización para realizar diligencia de Notificación de los Actos Administrativos al señor JOSE VICENTE GABANZO SILVA, por Correo Electrónico.

Que los anteriores documentos fueron radicados y se dio apertura al Expediente No. 210.10.00002.2020.

Que mediante memorando REB No. 00242-2020 de junio 09 de 2020, la jefe (e) de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., ordenó la práctica de una visita de inspección ocular al predio denominado EL PARAISO, ubicado en la vereda SANTA ROSA, en el municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ, en el departamento de SANTANDER.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Félix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



NORSOL S-606



ISO 9001



3284-1SC



OHSAS 18001



ISO 14001

387-1SA



Que mediante **Auto REB No. 00094 de fecha 22 de junio de 2020**, la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, Sede Regional de Apoyo Enlace declara iniciado el trámite de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, admite y da trámite a la solicitud formulada por el señor **JOSE VICENTE GAVANZO SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.752.203 expedida en San Vicente de Chucurí, (Santander) y Acepta la autoliquidación presentada, y Ordena práctica de Visita de Inspección Ocular al predio **EL PARAISO**, ubicado en la vereda **SANTA ROSA**, municipio **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, la cual será realizada por el Técnico Contratista CAS **HUGO ANTONIO CAICEDO BONILLA**, el día **DIEZ (10) DE JULIO DE 2020**.

Que a folio 15 del expediente 210.10.00002.2020 se observa una constancia por parte del ingeniero **HUGO ANTONIO CAICEDO BONILLA** en la cual manifiesta que por error involuntario se enumeró el Auto antes mencionado con fecha de un día no hábil, motivo por el cual el Auto REB No. 00094 de fecha 22 de junio de 2020 fue anulado.

Que mediante **Auto REB No. 00096-2020 de Junio 23 de 2020**, la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, Sede Regional de Apoyo Enlace declara iniciado el trámite de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, admite y da trámite a la solicitud formulada por el señor **JOSE VICENTE GAVANZO SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.752.203 expedida en San Vicente de Chucurí, (Santander) Acepta la autoliquidación presentada, y Ordena práctica de Visita de Inspección Ocular al predio **EL PARAISO**, ubicado en la vereda **SANTA ROSA**, municipio **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, la cual será realizada por el Técnico Contratista CAS **HUGO ANTONIO CAICEDO BONILLA**, el día **DIEZ (10) DE JULIO DE 2020**.

Que el contenido del **Auto REB No. 00096-2020 de junio 23 de 2020** fue notificado por correo electrónico, al señor **JOSE VICENTE GAVANZO SILVA**, el día 08 de Julio de 2020.

Que en cumplimiento al **Auto REB No. 00096 de fecha 23 de junio de 2020**, se realizó visita de inspección ocular al predio denominado **EL PARAISO**, ubicado en la vereda **SANTA ROSA**, en el municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, en el departamento de **SANTANDER**; de cuyo resultado se profirió el **Concepto Técnico No 00074 de fecha 04 de agosto de 2020**, obrante dentro del **Expediente No. 210.10.00002.2020** del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

"(...) Dando cumplimiento a la asignación realizada por la Coordinadora de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, el día 10 DE JULIO DE 2020, se realizó visita de inspección ocular al predio **EL PARAISO**, ubicado en la **VEREDA SANTA ROSA**, municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, en compañía del señor **JOSÉ VICENTE GABANZO SILVA** (solicitante y propietario del predio), identificado con cédula de ciudadanía No. 5.752.203 expedida en San Vicente de Chucurí, observándose lo siguiente:

UBICACIÓN

Para llegar al sitio de interés, se sale de Bucaramanga tomando la vía al municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, por espacio de Dos (2) horas, para luego tomar la vía que conduce al sitio Puente Murcia por espacio de cuarenta minutos y de allí se toma ramal que conduce al sitio Berlín por espacio de Diez (10) minutos, para después de pasar por el sitio denominado Hoyo Malo, se toma a mano derecha, ramal que conduce a la



NK-072-1



3264-1SC



OS-CER165456



367-1SA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



00 088 - 20

20 AGO 2020

VEREDA SANTA ROSA, en recorrido de Veinte (20) minutos, hasta el predio EL PARAÍSO, en la VEREDA SANTA ROSA, objeto de la visita, ubicado dentro de las Coordenadas tomadas con el GPS GARMIN CAS No. 2-07A-2015:

PTO.	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	X	Y	Z	X	Y	Z
1	1067795	1245717	1126	-73° 27' 51,11386"	6° 49' 03,99737"	1126

El predio denominado **EL PARAISO**, presenta un área de 12,7595 Has y se encuentra ubicado en la Vereda **SANTA ROSA**, del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, Santander y presenta los siguientes linderos:

Oriente: Vereda Granada

Occidente: Sabas Sosa y Pacifico Cárdenas

Norte: Luis Buitrago

Sur: Sucesión Sánchez, Ceferino Rivera y Ángel María Ardila

DESCRIPCION

Topografía y Suelos: Los terrenos son ondulados con pendientes entre el 30 y 60%.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el predio está ubicado en una zona de vida de bosque muy húmedo Tropical (bmh-T), con temperaturas entre 17° y 24° centígrados, precipitación entre 2000 y 4000 mm/año, y con alturas entre 800 y 2.000 m.s.n.m.

Hidrografía: En el predio **EL PARAISO**, existen Caños innominados que conducen aguas lluvias.

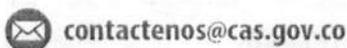
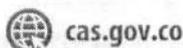
Mapa de Cobertura: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, La Cobertura del predio es:

- 2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS
 - 2.2 Cultivos permanentes
 - 2.2.2 Cultivos Permanentes arbustivos
 - 2.2.2.1 Cacao

Cobertura en la que predomina el cultivo de cacao (*Theobroma cacao L.*), planta perenne arbustiva de tallo leñoso, que alcanza alturas de hasta 4,5 m. Su cultivo se establece principalmente en regiones de clima cálido y templado (0-1.500 msnm). Crece a libre exposición o bajo sombra, requiriendo un óptimo de lluvia que varía entre 1.800 a 2.500 mm/año, con alta humedad relativa.

Vegetación: Está compuesta principalmente por Cedro (*Cedrela odorata*), Anaco (*Erythrina poeppigiana*), Nauno (*Albizia guachapele*), Tachuelo (*Xanthoxylum rhoifolium*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Guamo (*Inga sp*), Cucharo (*Myrsine quianensis*), Samán (*Samanea samán*), Manchador (*Vismia sp*), Angelino (*Andira inermis*), Higuerón (*Ficus sp*), Yarumo (*Cecropia sp*), Balso (*Ochroma Pyramidale*), y Ceiba Tolúa (*Bombacopsis quinatum*) entre otras.

SITUACION ENCONTRADA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Félix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



NORS 5-006



ISO 9001



ISO 14001



ISO 14001

387-1SA



Se hizo un recorrido en el lugar donde se encuentran localizados los árboles mencionados por el solicitante, donde se encontraron **Setenta y un (71) árboles** de las especies Cedro (*Cedrela odorata*) (11) y Moncoro (*Cordia gerascanthus*) (60), los cuales se encuentran caídos naturalmente en su gran mayoría, otros descopados de manera natural por acción de un vendaval ocurrido el día 26 de Agosto de 2019 en diferentes sectores del municipio de San Vicente de Chucurí; estos árboles se encuentran dentro de cultivo de Cacao (*Theobroma cacao*), Cítricos (*Citrus sp.*) y pastos arbolados y con peligro de caída los que se encuentran en pie, pudiendo ocasionar algún accidente personal a los habitantes del predio y personas que laboran en el manejo de las actividades agropecuarias antes mencionadas, además de que cinco (5) árboles de la especie Moncoro (*Cordia gerascanthus*), se encuentran generando alto riesgo por la proximidad e interferencia con las líneas de conducción de energía eléctrica de alta tensión que atraviesa por el predio y los árboles caídos se encuentran obstruyendo las labores agropecuarias que se realizan en el mismo.

Se pudo constatar la afectación causada por la acción del vendaval ocurrido en el sector, con lo cual algunos árboles causaron daño con su caída a cultivos de Cacao (*Theobroma cacao*), Cítricos (*Citrus sp.*) y pastos arbolados existentes en el predio. A continuación se describen los árboles de las especies mencionadas, los cuales presentan las siguientes dimensiones:

DAP = Diámetro a la altura del pecho HC= Altura Comercial V = Volumen

No.	ESPECIE	N. CIENTÍFICO	PAP (m)	DAP (m)	HC (m)	V (m3)
1	Cedro	Cedrela odorata	1,35	0,43	12	1,044
2	Cedro	Cedrela odorata	1,25	0,40	14	1,044
3	Cedro	Cedrela odorata	1,40	0,45	10	0,936
4	Cedro	Cedrela odorata	1,60	0,51	15	1,833
5	Cedro	Cedrela odorata	1,10	0,35	8	0,462
6	Cedro	Cedrela odorata	1,50	0,48	14	1,504
7	Cedro	Cedrela odorata	1,35	0,43	10	0,870
8	Cedro	Cedrela odorata	1,95	0,62	16	2,905
9	Cedro	Cedrela odorata	2,20	0,70	14	3,235
10	Cedro	Cedrela odorata	1,75	0,56	14	2,047
11	Cedro	Cedrela odorata	1,90	0,60	14	2,413
12	Moncoro	Cordia gerascanthus	2,40	0,76	15	4,125
13	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,42	0,45	15	1,444
14	Moncoro	Cordia gerascanthus	0,76	0,24	13	0,359
15	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,32	0,42	14	1,165
16	Moncoro	Cordia gerascanthus	2,00	0,64	15	2,865
17	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,50	0,48	14	1,504
18	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,50	0,48	14	1,504
19	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,48	0,47	14	1,464
20	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,43	0,46	13	1,269
21	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,82	0,58	13	2,056
22	Moncoro	Cordia gerascanthus	0,90	0,29	12	0,464
23	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,60	0,51	15	1,833
24	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,10	0,35	14	0,809
25	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,30	0,41	15	1,210
26	Moncoro	Cordia gerascanthus	0,99	0,32	14	0,655



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3264-1SC



OS-CER168456



367-1SA



00 088 - 20

20 AGO 2020

27	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,35	0,43	15	1,305
28	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,90	0,60	15	2,585
29	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,20	0,38	15	1,031
30	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,10	0,35	14	0,809
31	Moncoro	Cordia gerascanthus	0,95	0,30	14	0,603
32	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,40	0,45	15	1,404
33	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,35	0,43	16	1,392
34	Moncoro	Cordia gerascanthus	0,75	0,24	14	0,376
35	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,48	0,47	15	1,569
36	Moncoro	Cordia gerascanthus	0,90	0,29	13	0,503
37	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,35	0,43	15	1,305
38	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,10	0,35	14	0,809
39	Moncoro	Cordia gerascanthus	0,65	0,21	13	0,262
40	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,00	0,32	13	0,621
41	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,50	0,48	15	1,611
42	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,55	0,49	15	1,721
43	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,60	0,51	16	1,956
44	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,80	0,57	16	2,475
45	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,43	0,46	15	1,465
46	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,80	0,57	16	2,475
47	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,80	0,57	12	1,856
48	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,52	0,48	12	1,324
49	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,35	0,43	12	1,044
50	Moncoro	Cordia gerascanthus	0,95	0,30	11	0,474
51	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,20	0,38	12	0,825
52	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,60	0,51	13	1,589
53	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,40	0,45	12	1,123
54	Moncoro	Cordia gerascanthus	0,90	0,29	12	0,464
55	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,15	0,37	14	0,884
56	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,18	0,38	14	0,931
57	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,42	0,45	15	1,444
58	Moncoro	Cordia gerascanthus	0,85	0,27	12	0,414
59	Moncoro	Cordia gerascanthus	0,93	0,30	13	0,537
60	Moncoro	Cordia gerascanthus	0,90	0,29	12	0,464
61	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,62	0,52	15	1,880
62	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,36	0,43	15	1,325
63	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,65	0,53	15	1,950
64	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,20	0,38	15	1,031
65	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,42	0,45	15	1,444
66	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,15	0,37	14	0,884
67	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,00	0,32	13	0,621
68	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,08	0,34	14	0,780
69	Moncoro	Cordia gerascanthus	0,85	0,27	14	0,483
70	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,20	0,38	14	0,963



Norsok 5-006

NK-072-1



ISO 9001

3264-ISC



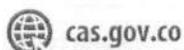
OHSAS 18001

US-CER 166456



ISO 14001

387-ISA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
cashucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



71	Moncoro	Cordia gerascanthus	1,65	0,53	15	1,950
TOTAL						93,982

Los árboles están localizados dispersos en un área de 2,5 Has, dentro del predio EL PARAISO, localizado en la Vereda SANTA ROSA, del municipio de San Vicente de Chucurí. Los árboles están localizados dentro de las siguientes coordenadas, tomadas con el GPS GARMIN 2-07A-4323:

PTO.	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	ESTE	NORTE	Z	X	Y	Z
1	1067799	1245656	1122	-73° 27' 50,98612"	6° 49' 02,01161"	1122
2	1067768	1245625	1130	-73° 27' 51,99695"	6° 49' 01,00381"	1130
3	1067707	1245625	1145	-73° 27' 53,98349"	6° 49' 01,00633"	1145
4	1067737	1245779	1124	-73° 27' 53,00014"	6° 49' 06,01792"	1124
5	1067829	1245687	1112	-73° 27' 50,00785"	6° 49' 03,01944"	1112
6	1067676	1245840	1111	-73° 27' 54,98416"	6° 49' 08,00604"	1111
7	1067645	1245871	1112	-73° 27' 55,99244"	6° 49' 09,01640"	1112
8	1067706	1245717	1136	-73° 27' 54,01225"	6° 49' 04,00105"	1136
9	1067860	1245625	1091	-73° 27' 49,00086"	6° 49' 01,00001"	1091
10	1067700	1245722	1139	-73° 27' 54,20745"	6° 49' 04,16405"	1139
11	1067694	1245719	1139	-73° 27' 54,40297"	6° 49' 04,06665"	1139
12	1067690	1245712	1139	-73° 27' 54,53352"	6° 49' 03,83896"	1139
13	1067690	1245704	1140	-73° 27' 54,53385"	6° 49' 03,57855"	1140
14	1067693	1245700	1143	-73° 27' 54,43632"	6° 49' 03,44822"	1143
15	1067695	1245692	1141	-73° 27' 54,37152"	6° 49' 03,18773"	1141
16	1067737	1245594	1139	-73° 27' 53,00779"	6° 48' 09,99602"	1139
17	1067707	1245594	1147	-73° 27' 53,98477"	6° 48' 59,99726"	1147
18	1067699	1245691	1143	-73° 27' 54,24129"	6° 49' 03,15502"	1143
19	1067705	1245691	1142	-73° 27' 54,04590"	6° 49' 03,15477"	1142
20	1067676	1245656	1149	-73° 27' 54,99176"	6° 49' 02,01669"	1149
21	1067704	1245685	1142	-73° 27' 54,07871"	6° 49' 02,95951"	1142
22	1067706	1245656	1143	-73° 27' 54,01478"	6° 49' 02,01545"	1143
23	1067795	1245717	1126	-73° 27' 51,11386"	6° 49' 03,99737"	1126
24	1067805	1245701	1120	-73° 27' 50,78886"	6° 49' 03,47614"	1120
25	1067800	1245702	1117	-73° 27' 50,95165"	6° 49' 03,50890"	1117
26	1067798	1245706	1116	-73° 27' 51,01662"	6° 49' 03,63919"	1116
27	1067719	1245781	1127	-73° 27' 53,58625"	6° 49' 06,08377"	1127
28	1067504	1245943	1107	-73° 28' 00,58132"	6° 49' 11,36587"	1107
29	1067403	1245724	1157	-73° 28' 03,87954"	6° 49' 04,24139"	1157
30	1067548	1245631	1168	-73° 27' 59,16127"	6° 49' 01,20820"	1168
31	1067647	1245532	1166	-73° 27' 55,94130"	6° 48' 57,98158"	1166
32	1067773	1245492	1109	-73° 27' 51,83962"	6° 48' 56,67435"	1109
33	1067962	1245705	1052	-73° 27' 45,67579"	6° 49' 03,59984"	1052
34	1067872	1245781	1098	-73° 27' 48,60361"	6° 49' 06,07744"	1098
35	1067958	1245814	1072	-73° 27' 45,80154"	6° 49' 07,14805"	1072
36	1067843	1245849	1087	-73° 27' 49,54521"	6° 49' 08,29209"	1087



NK-072-1



3264-1SC



OS-CER166456



367-1SA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



00 088 - 20

20 AGO 2020

37	1067782	1245788	1114	-73° 27' 51,53428"	6° 49' 06,30902"	1114
38	1067732	1245837	1111	-73° 27' 53,16057"	6° 49' 07,90607"	1111
39	1067765	1245890	1096	-73° 27' 52,08369"	6° 49' 09,62990"	1096
40	1067836	1245618	1091	-73° 27' 49,78274"	6° 49' 00,77314"	1091
41	1067853	1245615	1090	-73° 27' 49,22924"	6° 49' 00,67479"	1090
42	1067855	1245621	1092	-73° 27' 49,16386"	6° 49' 00,87001"	1092
43	1067847	1245622	1093	-73° 27' 49,42435"	6° 49' 00,90289"	1093
44	1067848	1245618	1092	-73° 27' 49,39195"	6° 49' 00,77265"	1092
45	1067842	1245619	1090	-73° 27' 49,58730"	6° 49' 00,80545"	1090
46	1067844	1245616	1091	-73° 27' 49,52230"	6° 49' 00,70771"	1091
47	1067839	1245614	1090	-73° 27' 49,68521"	6° 49' 00,64282"	1090
48	1067742	1245778	1124	-73° 27' 52,83735"	6° 49' 05,98516"	1124
49	1067737	1245775	1125	-73° 27' 53,00030"	6° 49' 05,88772"	1125
50	1067741	1245774	1125	-73° 27' 52,87008"	6° 49' 05,85500"	1125
51	1067746	1245777	1125	-73° 27' 52,70712"	6° 49' 05,95245"	1125
52	1067746	1245774	1125	-73° 27' 52,70725"	6° 49' 05,85479"	1125
53	1067737	1245772	1125	-73° 27' 53,00043"	6° 49' 05,79006"	1125
54	1067742	1245771	1124	-73° 27' 52,83764"	6° 49' 05,75731"	1124
55	1067750	1245779	1125	-73° 27' 52,57678"	6° 49' 06,01738"	1125
56	1067751	1245775	1124	-73° 27' 52,54437"	6° 49' 05,88714"	1124
57	1067746	1245770	1124	-73° 27' 52,70741"	6° 49' 05,72459"	1124
58	1067755	1245776	1124	-73° 27' 52,41407"	6° 49' 05,91952"	1124
59	1067759	1245776	1124	-73° 27' 52,28380"	6° 49' 05,91936"	1124

(...)"

Que durante la visita de inspección ocular se pudo verificar la Afectación Ambiental causada por la acción de Vendaval ocurrido en varias zonas del municipio de San Vicente de Chucurí, el día 26 de Agosto de 2019, se pudo corroborar la presencia de **SETENTA Y UN (71) árboles**, caídos y/o descopados de las especies Cedro (*Cedrela odorata*) (11) y Moncoro (*Cordia gerascanthus*) (55), y Cinco (5) árboles de la especie Moncoro (*Cordia gerascanthus*), que están interfiriendo en la conducción de energía eléctrica del sector y causando alto riesgo a los habitantes del predio por su cercanía a la casa de habitación, en el predio EL PARAISO, donde se pudo evidenciar que algunos se encuentran caídos de manera natural sobre cultivo de Cacao (*Theobroma cacao*), Cítricos (*Citrus sp.*) y pastos arbolados, que impiden el desarrollo de las actividades culturales y técnicas propias de la explotación y otros descopados, que por su condición quedan expuestos a problemas fitosanitarios y al rápido proceso de secamiento, pudiendo presentar problemas de caída y ocasionar daño y afectación al mismo cultivo y a las personas que laboran en el manejo del mismo.

Que se pretende realizar el aprovechamiento de **NOVENTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (93,982) M³ DE MADERA EN BRUTO**, representados en **SETENTA Y UN (71) árboles** de las especies Cedro (*Cedrela odorata*) (11) y Moncoro (*Cordia gerascanthus*) (60).



NORSAH 5-000

NK-072-1



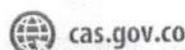
3264-ISC



OS-CER166456



367-ISA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



Que teniendo en cuenta la cantidad de árboles, volumen de madera y el daño que ocasionó a cultivos de Cacao (*Theobroma cacao*), Cítricos (*Citrus sp.*) y pastos arbolados y con el fin de mitigar el impacto económico del solicitante se recomienda que el producto del Aprovechamiento Forestal, **AUTORIZADO**, por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS –, pueda ser comercializado.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S. Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, procederá a imponer como medida compensatoria al señor **JOSE VICENTE CAVANZO SILVA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.752.203 de San Vicente de Chucuri, plantar **Doscientos (200) árboles**, de especies nativas que se adapten a las condiciones agroecológicas de la zona, a los cuales les debe dar protección y mantenimiento, mínimo durante TRES (3) AÑOS, con el fin de garantizar su supervivencia, hasta que puedan sobrevivir por sí mismos y deben ser establecidos en áreas de protección especial, cerca de fuentes hídricas o pendientes pronunciadas.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro, Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.



NK-072-1



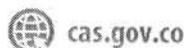
3204-TSC



OS-CER 16456



387-ISA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



00 088 - 20

20 AGO 2020

Que el Numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, facultad a la corporación autónoma regional de Santander CAS, para ejercer la función de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos así como los vertimientos o emisiones que pueden causar daño o en poner en peligro normal el desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 107 de la ley 99 de 1993 en su respectivo inciso 3º establece que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

Que el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante.
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie.
- c) Régimen de propiedad del área.
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos.
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

Que en el Artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, consagra: Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentran caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que el Artículo 2.2.1.1.9.2 de la norma en cita, se establece: Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Félix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



Norsak 2006

NK-072-1



ISO 9001

3284-1SC



OHSAS 18001

OS-CER166456



ISO 14001

367-ISA



tarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que así mismo en el Artículo 2.2.1.1.9.5 ibídem, se preceptúa: Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

Que el Artículo 2.2.1.1.13.1 de la norma señalada, reglamenta: Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.

Que el Artículo 2.2.1.1.13.5 del Decreto 1076 de 2015, consagra: Titular. Los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán a los titulares, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.

Que en el Artículo 2.2.1.1.13.7 del Decreto referido, estipula: Obligaciones de Transportadores. Los transportadores están en la obligación de exhibir, ante las autoridades que los requieran los salvoconductos que amparan los productos forestales o de la flora silvestre que movilizan. La evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley.

Que el artículo 2.2.1.1.14.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que de conformidad con la ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.18.2, condiciona a los propietarios de predios a mantener en cobertura boscosa las franjas forestales protectoras de los nacimientos de fuentes de agua en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia y un faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o temporales y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

Que el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto, la Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga de la CAS, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014, emanada por Dirección General de la CAS.



OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



Norsk 5006
NK-072-1



3264-1SC



OS-CER160456



ISO 14001
387-ISA



00 088 - 20

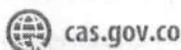
20 AGO 2020

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al señor, JOSE VICENTE GAVANZO SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.752.203 expedida en San Vicente de Chucurí, para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, realicen el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS de NOVENTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (93,982) M³ DE MADERA EN BRUTO, representados en SETENTA Y UN (71) árboles de las especies Cedro (Cedrela odorata) (11) y Moncoro (Cordia gerascanthus) (60), los cuales se encuentran afectando cultivos de Cacao (Theobroma cacao), Cítricos (Citrus sp.) y pastos arbolados, caídos y descopados, por acción de vendaval ocurrido en la zona, el día 26 de Agosto de 2019 y con posible caída (los descopados), con afectación a habitantes del sector y personas que laboran en el manejo de los cultivos; arboles ubicados en el predio EL PARAISO, vereda SANTA ROSA del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, con el fin de permitir a los solicitantes, la recuperación económica por la pérdida ocasionada por el evento natural sucedido en el sector, distribuidos en los árboles de las especies y volumen que se relacionan en la siguiente tabla:

No	Nombre común	Nombre científico	No. de Árboles	Volumen m³
1	Cedro	Cedrela odorata	11	18,295
2	Moncoro	Cordia gerascanthus	60	75,687
TOTAL			71	93,982

Parágrafo: La madera producto del aprovechamiento puede ser comercializada, para lo cual los autorizados deben tramitar ante la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S. el respectivo Salvoconducto Único Nacional en Línea – S.U.N.L. o Guía de Movilización de Madera, con el fin de la movilización legal a los centros de comercialización. En los casos en que el permisionario requiera movilizar productos maderables derivados del aprovechamiento forestal doméstico, para transformarlo en un producto elaborado, a utilizarse en el predio explotado; previo a cualquier traslado de maderables, deberá solicitar a ésta Corporación la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual ésta entidad procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos, conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación. Los salvoconductos de movilización y transporte del material forestal solamente se expedirán a los titulares de la presente autorización, y en consecuencia de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 438 de 2001 expedida por el Ministerio del Ambiente el mismo no será negociable ni transferible, y con él no se podrá amparar el transporte a terceros, ni de otras rutas, especímenes, o especificaciones diferentes de las autorizadas. El transportador de los productos forestales está en la obligación de exhibir ante las autoridades que lo requieran, los salvoconductos que amparan la movilización de dichos productos. La evasión de los controles dará lugar a la imposición de sanciones y medidas preventivas que señale la ley.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3264-1SC



OS-CER166456



387-1SA



ARTÍCULO SEGUNDO. Advertir a los Autorizados, que solo podrá realizar el aprovechamiento forestal en el número de árboles y metros cúbicos autorizados, en el presente acto administrativo, y en consecuencia no podrán efectuar ninguna clase de aprovechamiento sobre individuos no autorizados en la presente Resolución, pues en caso de requerir aprovechar árboles adicionales a los aquí autorizados, deberán solicitar y tramitar nueva autorización ante la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir **JOSE VICENTE GAVANZO SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.752.203 expedida en San Vicente de Chucurí, para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia establezca **DOSCIENTOS (200) árboles**, de especies nativas que se adapten a las condiciones agroecológicas de la zona, a los cuales les debe dar protección y mantenimiento, mínimo durante TRES (3) AÑOS, con el fin de garantizar su supervivencia, hasta que puedan sobrevivir por sí mismos y deben ser establecidos en áreas de protección especial, cerca de fuentes hídricas o pendientes pronunciadas.

ARTÍCULO CUARTO. En el evento en que se causen daños a terceros por efecto del aprovechamiento forestal, será responsabilidad única y exclusiva de la titular de la autorización, por ningún motivo será responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO QUINTO. Requerir al señor **JOSE VICENTE GAVANZO SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.752.203 expedida en San Vicente de Chucurí, en calidad de propietario del predio denominado **EL PARAISO**, ubicado en la vereda **SANTA ROSA**, en el municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, en el departamento de **SANTANDER**, para que implemente las siguientes recomendaciones durante la ejecución de las labores de aprovechamiento:

- ❖ Los autorizados no podrán realizar aprovechamiento forestal, talas, rocerías y quemas de vegetación en los terrenos que hagan parte de las zonas forestales protectoras de los nacimientos de agua, márgenes de los ríos, quebradas y arroyos sean o no permanentes. En cuyos terrenos el autorizado tiene la obligación por mandato de la ley, de mantener la vegetación en su estado natural para la protección de las aguas, los suelos, la fauna y flora silvestre.
- ❖ Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera, mediante el empalancado de camino. Adecuar el menor número de caminos para extraer la madera a fin de evitar causar daños innecesarios al recurso suelo.
- ❖ No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal.
- ❖ Los beneficiarios solo podrán realizar el Aprovechamiento Forestal en las cantidades y metros autorizados.
- ❖ Únicamente se expide esta autorización al propietario del inmueble objeto de esta solicitud.
- ❖ Los productos sobrantes del aprovechamiento forestal deberán ser picados y amontonados con el fin de inducir su incorporación al suelo como materia orgánica (Proceso de biodegradación); por ningún motivo se permitirá la quema de estos subproductos, como tampoco el almacenamiento en un lugar que cause molestias a los residentes circunvecinos, o deberán ser



NK-072-1



3264-13C



OS-CER168456



387-ISA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



00 088 - 20

20 AGO 2020

31

- transportados a las Escombreras Municipales o sitios que estén destinados para tal fin, por parte del Municipio.
- ❖ El apeo del (los) árbol (es) se realizará a nivel del suelo con el fin de dar mayor utilidad al fuste, los cortes transversales y el aserrío de los bloques se efectuará en el mismo lugar de la caída del árbol, así mismo se recomienda hacer el respectivo aprovechamiento, utilizando personal capacitado, mecanismos técnicos y seguros, que protejan la integridad física de las personas y de las viviendas vecinas. Al realizar el apeo de los árboles se debe proyectar su caída, evitando la afectación a la regeneración natural y a los árboles que se ubican alrededor; los cortes deben realizarse a una distancia mínima del nivel del suelo dejando tocones de bajo porte.
 - ❖ Se debe prohibir a los operarios del aserrío, la cacería de animales silvestres con fines comerciales, la destrucción de nichos ecológicos que sirvan de refugio para los animales silvestres.
 - ❖ Los residuos producto de la utilización de la maquinaria y/o equipos como son aceites, material combustible, grasa y empaques, deberán recolectarse y adecuarse por el peticionario en un sitio especial para evitar la contaminación de corrientes hídricas, suelos y demás recursos del medio.
 - ❖ Mantener en cobertura boscosa los nacimientos de fuentes de agua, en una extensión de por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia; Mantener en cobertura boscosa, una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho a cada lado de los cauces de quebradas y arroyos que sean permanentes o no y mantener con cobertura boscosa los predios con pendientes superiores a 45 grados.
 - ❖ Los residuos del proceso de aprovechamiento, no podrán eliminarse por medio de quemas u otro método que menoscaben o vayan en perjuicio del medio ambiente y los recursos naturales.
 - ❖ Realizar el manejo de regeneración natural en el sitio aprovechado.
 - ❖ Respecto a los daños que llegaren a ocasionarse a los recursos naturales renovables o al medio ambiente por efecto del aprovechamiento forestal, el permisionario deberá adelantar las respectivas medidas de prevención, mitigación, restauración y/o compensación para controlar dichas contingencias.
 - ❖ En el momento de ejecutar las labores de aprovechamiento forestal debe vincularse personal técnico con experiencia y conocimiento de las normas de seguridad, ostentando los debidos elementos de seguridad, herramientas y equipo necesario para el desarrollo de dicha actividad.
 - ❖ Las herramientas, máquinas y equipos de protección deben ser revisados y estar en óptimas condiciones para evitar accidentes.
 - ❖ No se podrá lavar la maquinaria y equipo en fuentes de agua natural ni cerca de ellas.
 - ❖ Utilizar suficiente señalización informativa, preventiva y reglamentaria ya sea provisional o permanente con el fin de prevenir accidentes.
 - ❖ En el evento en que se causen daños a terceros por efecto de ejecución de la obra o lesión al personal encargado de su ejecución, será responsabilidad única y exclusiva del titular de los permisos, por ningún motivo será responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.





ARTÍCULO SEXTO. Requerir al señor **JOSE VICENTE GAVANZO SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.752.203 expedida en San Vicente de Chucurí, en calidad de propietarios del predio denominado **EL PARAISO**, ubicado en la vereda **SANTA ROSA**, en el municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, en el departamento de **SANTANDER**, para que procure la conservación y protección de las especies florísticas y faunísticas silvestres, evitando la caza, sustracción o ingreso de especies animales, así como la destrucción de nichos ecológicos que sirvan de refugios para los especímenes de la fauna silvestre. En caso de encontrarse o afectar sus nidos o nichos estos deben ser rescatados y puestos a disposición de la Autoridad Ambiental, con el fin de ser valorados, tratados y determinar su disposición final.

ARTICULO SEPTIMO. El autorizado no podrá traspasar o ceder el presente permiso a terceras personas, sin la previa autorización escrita por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, so pena de incurrir en las sanciones legales. Igualmente, advertir al autorizado que los salvoconductos que se le expidan por la presente autorización no son documentos negociables, si con ellos se ampara la movilización de productos extraídos de aprovechamientos ilegales, incurrirá en la cancelación inmediata de la autorización de aprovechamiento y en las demás sanciones legales.

ARTÍCULO OCTAVO. El autorizado pagará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el valor de los salvoconductos, conforme a las tarifas legalmente establecidas, sumas que cancelará a medida que se vaya movilizando los productos autorizados a aprovechar.

ARTÍCULO NOVENO. Copia de la presente Providencia deberá ser enviada a la Alcaldía del municipio **SAN VICENTE DE CHUCURI**, en el departamento de **SANTANDER**, para que sea fijada por el término de diez (10) días en un lugar público y visible de ese Despacho.

Publíquese el presente acto administrativo que para estos efectos expide la Corporación en desarrollo a lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 y a costa de la parte interesada.

ARTÍCULO DECIMO. Advertir al señor **JOSE VICENTE GAVANZO SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.752.203 expedida en San Vicente de Chucurí, que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución dará inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, el cual en su Artículo 40 señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. La Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S. Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, realizará visitas de seguimiento a la zona objeto del aprovechamiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se señalen en la presente Resolución, cuyo costo deberá ser cancelado por los permisionarios o interesados, de acuerdo con las tarifas vigentes establecidas por esta Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 de 2016, una vez vencido el plazo de ejecución de la presente resolución, o se den por terminadas las actividades de



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3264-1SC



OS-CER16645



367-ISA



32

aprovechamiento por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, los interesados deberán solicitar a la Corporación la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de las diferentes obligaciones adquiridas por el mismo, y será requisito para el otorgamiento de futuras autorizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Por la Oficina de Atención al Usuario CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **JOSE VICENTE GAVANZO SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.752.203 expedida en San Vicente de Chucurí, quien se puede localizar en el predio denominado **EL PARAISO**, ubicado en la vereda **SANTA ROSA**, en el municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, en el departamento de **SANTANDER** – Teléfonos: 3112877784 – 3183534548 o al email **oca2812@gmail.com**. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

Parágrafo: De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante la Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

00 088 - 20

20 AGO 2020

SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA
JEFE DE OFICINA SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

Expediente 002-20 APROVECHAMIENTO FORESTAL ARBOLES AISLADOS		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó y Reviso	LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL.	
VoBo	SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA.	



HK-072-1



3284-ISC



02-CEP166456



387-ISA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co